



**ACTA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA.(950):** En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de junio de 2020, siendo las 16 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); ARBANESI José Ignacio, TIRRELLI Carlos Gabriel y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNANDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

---Ausente el Dr. VILLEGAS Adrián (Morón). -----

----El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

**1) PRESIDENCIA:** Esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: **Gestiones que permitieron el acceso de nuestros afiliados al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) de la ANSES y a los préstamos a tasa 0% de la AFIP:** En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y en función de las consultas recibidas sobre el caso del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), que se trata de una prestación extraordinaria de la seguridad social, de carácter no contributivo, que establece el Estado para atender a una situación de emergencia sin precedentes, que busca compensar parcialmente la pérdida o la grave disminución de ingresos de las personas vinculadas al sector independiente de menores recursos, que se ven fuertemente perjudicados por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), el día jueves 23 de abril, el Presidente Dr. Daniel Burke, denunció ante la Coordinadora de Cajas el rechazo discriminatorio que había recibido un afiliado a su petición del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), ya que la ANSES impugnó la misma por su condición de afiliado a una Caja Profesional. Ante esta situación, la Coordinadora de Cajas, elaboró una nota dirigida a la Secretaría de Seguridad Social detallando los hechos y denunciando el carácter discriminatorio del sistema de acceso al IFE que implementó la ANSES. Consecuentemente, la Secretaría de Seguridad Social, remitió un dictamen dirigido a la ANSES para que subsane esta situación, coincidiendo con lo

expresado por nuestra Caja y la Coordinadora de Cajas. También, se realizaron las gestiones relativas al acceso a los préstamos a tasa 0% por parte de los afiliados a la Caja. Si bien la normativa previó la posibilidad de que nuestros afiliados accedan al beneficio establecido por el DNU 376/2020 -siempre que cumplan con los demás requisitos- en muchos casos se producía un rechazo por el hecho de no estar registrada la situación previsional ante la AFIP. Esto ocurría principalmente con los afiliados registrados como "responsable inscripto". Desde que la normativa fue publicada en el boletín oficial, junto con la Secretaría General de la Coordinadora de Cajas Nacional, se realizó una serie de gestiones para lograr la efectiva implementación de este beneficio para nuestros afiliados. Habiendo enviado los datos requeridos para que la AFIP los procesara, posteriormente se remitió el padrón de activos de nuestra Caja, con lo que la AFIP procedió a registrar la situación de nuestros afiliados para que oportunamente puedan acceder a los préstamos a tasa del 0%, siempre que cumplan con el resto de los requisitos de la normativa aplicable y vigente. Así, desde el 25 de mayo, nuestros afiliados pueden acceder al préstamo a tasa 0% de AFIP, a mérito de las gestiones conjuntas llevadas a cabo con la Coordinadora de Cajas. **Estado de las actuaciones tendientes a la aprobación del Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria (Referencia Expte. 2020-07643460-GDEBA-DSTAMJYDHGP):** El día 10 de mayo de 2020, conjuntamente con la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, se remitió a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, una nota a fin de poner en consideración un Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria Covid-19 para todas las Cajas Profesionales, en el marco del expediente iniciado oportunamente ante Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia, informando que resulta impostergable la necesidad de retomar nuestra actividad para cumplir oportuna y acabadamente con las solicitudes y demandas que formulen nuestros afiliados, previendo un sistema de trabajo, que respete los recaudos sanitarios establecidos por la autoridad sanitaria.

En esta línea de ideas, se puso a consideración el Protocolo a los fines de solicitar se tenga a bien declarar la actividad de las Cajas de Seguridad Social de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires como una actividad exceptuada de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. También, con fecha 7 de mayo de 2020, se remitió una nota en el mismo sentido, a la Municipalidad de La Plata, donde las 12 Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires tienen sus sedes, en esa ciudad. El 8 de junio, con motivo de no haber obtenido respuesta alguna, respecto de la solicitud oportunamente efectuada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y con el fin de incorporar a nuestras instituciones en el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, se remitió nuevamente una nota dirigida al gobernador Axel Kicillof, a los fines de solicitarle tenga a bien declarar la actividad de las Cajas de Seguridad Social de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, como una



actividad exceptuada de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. El 17 de junio, fuimos informados que el protocolo puesto a consideración ha obtenido la plena conformidad por la autoridad Sanitaria pertinente, restando como próxima etapa el dictado del acto administrativo por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia Buenos Aires. Actualmente, la Coordinadora provincial, está realizando las gestiones en el área respectiva, esperando lograr prontamente la aprobación final. **76° Plenario Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina:**

El 76° Plenario se realizó on-line, a través de la plataforma Zoom, durante los días 18 y 19 de junio de 2020. Participaron del Plenario el Presidente Dr. Daniel Burke y el Protesorero Dr. Marcelo Diaz. Los temas desarrollaron fueron los siguientes: Impacto actuarial de la pandemia (Actuaria Cristina Meghinasso); Crisis de la deuda y escenario financiero post-pandemia (Claudio Zuchivicki); Experiencia de la seguridad social para Profesionales en Europa; Desafíos del Covid-19 para regímenes provisionales (Guillermo Montt – OIT); y Diálogos de la Seguridad Social (Walter Arrighi y Juan Carlos Paulucci).

**UIACoffeeChat con el Presidente de la UIA:** Los días 5 de mayo, 18 de mayo, 26 de mayo y 16 de junio, el Presidente Dr. Daniel Burke, participó de sendos CoffeeChat con el Presidente de la Unión Internacional de Abogados Jerry Roth, del que también participaron los Presidentes de los Colegios de Abogados que la integran. La UIA ha estado activa y comprometida, conectando a sus miembros, con el fin de brindarles apoyo y dando la oportunidad de intercambiar información y experiencias en el contexto de las restricciones relacionadas con la COVID-19 y su impacto en la actividad profesional de los abogados y de sus organizaciones. -----

**2) TESORERÍA:** El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de mayo./ ejercicio 2020. -----  
Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

**3) SECRETARÍA:** El Señor Secretario pone a consideración pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Renuncia del Dr. Omar Basail como integrante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se toma conocimiento.-----

-b) **Cuota Anual Obligatoria 2019.** Se toma conocimiento y se resuelve no aplicar intereses a la Cuota Anual Obligatoria 2019 hasta el 31 de julio 2020.-----

**4) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración el siguiente tema: -----

**Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Zárate – Campana, solicita otorgamiento de crédito a fin de hacer frente a obligaciones y gastos de funcionamiento de dicho Colegio Departamental.** Se resuelve por mayoría: Otorgar el crédito solicitado por el Departamento Judicial de Zárate-Campana, con seis (6) meses de gracia de plazo de pago de la primer cuota, y con plazo de devolución en 48



cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de vencimiento del plazo de gracia indicado, a la tasa de interés que para los créditos para jubilados aplica la institución. -----

**5) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. a) Expte. 252435 Boletín Informativo Electrónico. Se toma conocimiento del informe presentado. b) Implementación de los recibos de jubilados y pensionados digital (en los servicios en línea). Esta aplicación web, aprobada por el Directorio, permite que los pasivos puedan bajar desde los servicios web, sin moverse de sus hogares ni trasladarse, sus recibos de haberes. c) Implementación de la solicitud y conformidad de planes de pago Casa en la web. Se trata de un circuito totalmente digital: el Afiliado solicita su plan por email, luego se cargan los datos del mismo y el Afiliado finalmente presta su conformidad en la web. No hay traslados ni papeles. d) Implementación del fallo "F.C. c/Caja de Abogados". Se actualizaron los años del afiliado, conforme requerimiento. Actualización de intereses vinculados al fallo (en proceso). e) Habilitación de puestos de trabajo remotos. f) Creación de nuevas casillas de mails para manejo de pandemia. g) Creación de claves de acceso a los servicios en línea en forma digital. h) Implementación de Mesa de Ayuda virtual vía WhatsApp. i) Instalación de licencias antispam. j) Implementación de nuevo cálculo de visaciones (Jus arancelario diferencial). k) La interfaz de CASA, solo hacía pago por Transferencia a Terceros de FECLIBA. Incorporamos ACLIBA y Asoc. Sanatorios y Cínicas de Rosario, para que le hagan pago por transferencia a terceros. l) Se instaló los ambientes locales para prueba del botón de pago Macro (a la espera de que nos confirmen accesos a Test del Banco Macro). Permite pago online crédito y débito con cualquier plástico. m) Botón de pago para cuotas CASA: desarrollo finalizado. Permite pago online con cualquier plástico VISA. En testing. Se proyecta su puesta en producción esta semana. n) Mantenimiento de la infraestructura tecnológica.-----

**6) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración el siguiente tema: -----

**Expte. 103471 Ejecución CAO.** Se resuelve por mayoría: **1.-** Proceder a la emisión de los certificados de deuda de los afiliados que inicien su deuda con la CAO 2010 (356) y CAO 2011 (886) para inicio del juicio o ampliación de demanda, durante los meses de junio y julio del corriente año, **2.-** En virtud de la plena vigencia de la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que consagra la prescripción decenal en autos "Caja de Previsión Social y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires c/ De Funchio Víctor s/ Apremio" (4/11/1975), excluyendo la aplicación del Código Civil por resultar materia ajena a la cuestión, postergar el inicio de acciones por Cuota Anual Obligatoria que principien en 2012, 2013, 2014 y 2015 evaluando el cronograma una vez



concluida la pandemia, **3.-** Invitar a regularizar la situación previsional a aquellos afiliados que efectuando opción por alguno de los estamentos previstos en la reglamentación de la Prestación Básica Proporcional, su deuda queda cancelada.-----

**7) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración el siguiente tema:-----

**Pago Primera Cuota Sueldo Anual Complementario.** Se resuelve por mayoría aprobar el despacho de la Comisión que dice: Aquellos trabajadores cuya mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea inferior o igual a pesos sesenta mil \$60.000 se abonará en dos cuotas, la primera con los haberes de julio/20 y la segunda con los haberes de agosto/20. 2) Aquellos trabajadores cuya mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea superior a pesos sesenta mil \$60.000 se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas, liquidándose la primera con los haberes del mes de septiembre/2020. Comunicar a las Autoridades del Ministerio de Trabajo competente. -----

**8) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas:-----

**a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625).** Exp. N° 906494. Exp. N° 906046. Exp. N° 906253. Exp. N° 906211. Exp. N° 880881. Exp. N° 833807. Exp. N° 906148. Exp. N° 906316. Exp. N° 906369. Exp. N° 894561. Exp. N° 906350. Exp. N° 905815. Se resuelve por mayoría: conceder. **b) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81).** Expte. 879998. Se resuelve por mayoría: Conceder.. Expte. 733684. Se resuelve por mayoría: Conceder. **c) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.** Exp. N° 801201. Exp. N° 892346. Exp. N° 895976. Exp. N° 894848. Exp. N° 875778. Exp. N° 501262. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 860958.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 895097. Exp. N° 892061. Exp. N° 892240. Exp. N° 897530. Exp. N° 896602. Exp. N° 900285.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 636673.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 868955. Exp. N° 888249.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la





petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

**d) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 900276.**

Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. BMC, 10 años, 6 meses y 17 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. N° 901283.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. R.R.E 8 años, 1 mes y 4 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. N° 900185.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. A.C.A, 3 años y 29 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. N° 900928.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al P.L.J.A, 8 años, 10 meses y 24 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. N° 899571.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. CMC, 18 años, 4 meses y 2 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). ----

**e) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 906147. Exp. N° 892659. Exp. N° 906109.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

**f) CUOTA CASA. Exp. N° 875434.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio del mes de Febrero del presente año resolvió denegar el subsidio de cuota CASA solicitado por el Dr. E.D.C, por cuanto el reglamento al establecer los requisitos para el subsidio de la cuota CASA expresamente exige la cancelación de todas las matrículas en las cuales se encuentra inscripto el peticionante. Notificado de manera personal, el día 19/03/20 se presenta e interpone recurso de reconsideración solicitando que se aplique el subsidio en su cuota de afiliación al Sistema Asistencial CASA, a pesar de contar con la matrícula activa de Capital Federal. El recurrente hace referencia como fundamento de su recurso al principio de solidaridad que le da sustentabilidad al sistema. Reiteramos que los requisitos para el subsidio de la cuota CASA establecido en el artículo 6º del Reglamento respectivo y las sucesivas modificaciones son los siguientes: 1) Contar con una antigüedad en su afiliación de 15 años ininterrumpidos, 2) Acreditar la derivación de



aportes para el caso de encontrarse afiliado a otra obra social, 3) Acreditar las cancelaciones de todas las matrículas en las que se encontrare inscripto. Justamente estas exigencias se han impuesto por un tema de solidaridad. En tal sentido debemos decir que la obra social no se autofinancia. Para poder continuar dando cobertura a todos sus afiliados se ha debido implementar sistema de exigencia de los requisitos mencionados para el subsidio de cuota en el entendimiento que el afiliado que continúa trabajando tiene otros ingresos de los que carece el que no desarrolla actividad profesional. Por ello se trata de un sistema fundado en la solidaridad. Es el medio encontrado para que puedan afiliarse y recibir prestaciones el universo de afiliados, en su gran mayoría jubilados y pensionados que son los beneficiarios de la Institución. Por ello, para no provocar un perjuicio al sistema de salud se es riguroso con el cumplimiento de los requisitos para recibir el subsidio de cuota. Por los motivos expuestos se aconseja el rechazo del recurso, atento que los fundamentos arrimados para su análisis no logran conmovir la resolución adoptada. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por el Dr. E.A.C, manteniendo la exigencia de presentar todas las cancelaciones de matrícula en las cuales se encuentre inscripto para acceder al subsidio de la cuota CASA tal como requiere el reglamento vigente. -----

**g) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 899106.** Se resuelve por mayoría: Conceder a la Dra. C.Y.D. el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendida en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Establecer que esta Caja podrá ordenar la realización de la junta médica de rigor de acuerdo al art. 42 de la ley citada cuando lo estime pertinente. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripta, de acuerdo a lo establecido por el art. 44° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. -----

**h) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Expte. N° 879083. Exp.: 905518.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp.: 903892. Exp.: 888425.** Se resuelve por mayoría: Conceder prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 859504.** Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. **Expte. N° 905476.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 895024. Exp.: 879175.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad



Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 904501** Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Exp.:899343. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----i)

**PENSIONES. Exp. N° 489581.** Por Directorio se concedió oportunamente a los menores T.N y A.N.B, representados por su guardadora provisoria la Sra. S.M.B el beneficio de pensión por el fallecimiento de la Dra. S.M.M.A por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. La autorización judicial de guarda provisoria venció el 30/04/20. El juzgado la suele renovar anualmente. El beneficio se encuentra retenido. Se presenta la letrada patrocinante de la guardadora quien solicita se analice la posibilidad de continuar con el pago, sobre la base de que el expediente de la guarda fue solicitado por el juzgado que interviene en el juicio iniciado por el progenitor que se encuentra detenido en Ezeiza por el homicidio de la afiliada por régimen de visitas de sus hijos, y en consecuencia no se pudo petitionar se libre un nuevo testimonio a ello sumado las condiciones de la pandemia que obstaculizaron la tramitación. Se resuelve por mayoría: Autorizar en forma excepcional y sobre la base de las actuales condiciones generales a prorrogar el pago por 90 días a la guardadora. Deberá adjuntar en ese lapso (90 días) las constancias de nuevo testimonio de prórroga. **Exp. N° 901249.** Z.L.E, representado por su padre y persona de apoyo Sr. Z.L, solicita el beneficio de pensión, invocando carácter de hijo mayor incapacitado, por el fallecimiento de la Dra. P.S.A, ocurrido el 08/01/2016. El Directorio en reunión de los días 12 y 13 de Mayo de 2016 le concede al Sr. Z.L el 100% del beneficio de pensión en calidad de conviviente. Con posterioridad, ante la presentación, del Sr. Z.L.E quien solicita igual beneficio, en carácter de hijo mayor incapacitado, se dispone retener a partir del 01/03/2020, el 50% del beneficio al Sr. Z (padre) atento al derecho que le pudiera corresponder al Sr. Z.L.E. Se resuelve por mayoría: Conceder a Z.L.E, en calidad de hijo mayor incapacitado, el 50% del beneficio del beneficio de pensión por el fallecimiento de la Dra. P.S.A. por hallarse comprendido en los arts. 46° inc.b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 01/03/2020, fecha en la que se retiene el 50% del beneficio de pensión al Sr. Z (padre). El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 901461.** V.R.M, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. B.O.O (Abogado Activo) ocurrido el 21/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.R.M en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.O.O y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.





**Exp. N° 905250.** G.I, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. C.N.E (Abogado Activo) ocurrido el 24/03/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.I, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.N.E y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 902608 y 902614.** D.E.M, invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. V.A.G, ocurrido el 10/02/2020 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.E.M en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.A.G, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 905885 y 906051.** I.C.E, invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.J.A, ocurrido el 11/04/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra I.C.E en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.J.A, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 906748.** P.A.C invocando carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. I.R, ocurrido el 24/03/2020 (Abogado- Prestación Por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.A.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 905064.** O.G.T, invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. G.L.R, ocurrido el 05/04/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.G.T en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.L.R por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 906798.** M.A.E, invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.P.A, ocurrido el 02/06/20 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A.E en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y subsidio por el fallecimiento del Dr. C.P.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. -----

**-j) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 662471. Exp. N°357416.Exp. N°71034. Exp. N°750353. Exp. N° 390390. Exp. N° 899773.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

**k) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 901279.** Se resuelve por mayoría: Conceder e imputar a la CAO 2019 la asignación por nacimiento al Dr. B.S.P.A. -----

**I) SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 900071.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, y conceder el subsidio por matrimonio. Exp. N° 902023. Se resuelve por mayoría:



Denegar el subsidio solicitado por haber ya percibido el beneficio con el mismo contrayente en el año 2002 y atento la naturaleza del beneficio peticionado. -----

**m) Exp. N° 904524. Jubilados. Declaración de juicios en trámite. Proyecto Subgerente de Prestaciones para eliminar el requisito de listado de juicios en trámite.** Se resuelve por mayoría aprobar el proyecto presentado.-----

**9) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD** El Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo presenta el siguiente informe: -----

En razón del estado de emergencia sanitaria por el que atraviesa el mundo entero, debido a la pandemia generada por el coronavirus, los días 13 de abril y 9 de mayo del corriente año, haciendo uso del medio virtual Zoom, se llevaron a cabo 2 reuniones virtuales con la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad.

A través de la misma plataforma, se realizaron también dos nuevas jornadas bajo el lema “Hablemos de Discapacidad”:

El 11 de junio se desarrolló una jornada virtual organizada por la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de nuestra Caja y el Colegio de Abogados de Pergamino. La misma contó con más de 150 participantes a través de la plataforma Zoom y la transmisión en vivo desde el canal de Youtube del Colegio.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke, del Presidente del Colegio de Abogados de Pergamino, Dr. Damián Pimpinatti y de la Presidente de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de nuestra Caja, Dra. Isabel Ramos Vardé.

Luego siguieron las disertaciones a cargo del Dr. Walter Giuliani, Juez de Familia del Juzgado N°1 de Pergamino, quien expuso sobre “Las medidas de autoprotección”. Continuó la Dra. Ilda Álvarez, especialista en Derecho de Salud y Discapacidad, quien disertó sobre el “Sistema de prestaciones médicas, amparo y discapacidad en tiempo de pandemia” y por último, la Dra. Isabel Ramos Vardé, especialista en Derecho de Familia y Discapacidad, se refirió a las “Medidas protocolares de precaución y accesibilidad ante la emergencia Covid 19”.

El cierre de esta primera jornada virtual estuvo a cargo del Dr. Pablo Linares, Director de nuestra Caja por el Colegio de Abogados de Pergamino.

El día miércoles 24 de junio, entre las 15 y las 18 horas, se realizó la segunda jornada virtual que convocó a tratar el tema: “Defensa y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad durante la pandemia”. La misma, organizada por la Comisión con nuestra Caja y el Colegio de Abogados de Morón, reunió a más de 80 asistentes.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del Dr. Jorge Omar Frega, Presidente del Colegio de Abogados de Morón; de nuestro Protesorero y Director por el Departamento Judicial de Morón Dr. Marcelo Díaz y de la Dra. Isabel M. C. Ramos Varde, Presidente de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad.



Expusieron en el siguiente orden el Defensor del Pueblo Jurisdicción Morón, Itzaingó, Moreno, Merlo, Gral. Rodríguez, Dr. Jorge Piccoli, sobre la “Actuación de la defensoría del pueblo ante la crisis sanitaria, social y económica”. La Dra. Melina Longoni, Directora de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Itzaingó, sobre “Certificado Único de Discapacidad. Gestión - Asesoramiento”. Le siguió la Dra. Isabel M. C. Ramos Varde, Especialista en Derecho de Familia y Discapacidad, que trató el tema “Una mirada al binomio, discapacidad y derecho previsional” y por último el Dr. Luis Ernesto Lucero, Delegado Titular por San Isidro de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía de la Prov. de Bs. As., expuso sobre “La vulnerabilidad de los derechos de las personas con discapacidad”.

En el cierre de la jornada, el Dr. Juan José Pisano, Presidente de la Comisión de Discapacidad del Colegio de Abogados Departamento Judicial Morón y Delegado por San Isidro de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, agradeció a las autoridades de la Caja de la Abogacía y del Colegio de Abogados de Morón, por el espacio brindado para tratar los temas mencionados.

Se fijó el día sábado 27 de junio como próxima fecha para la reunión de la Comisión, la que se realizará en forma virtual.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

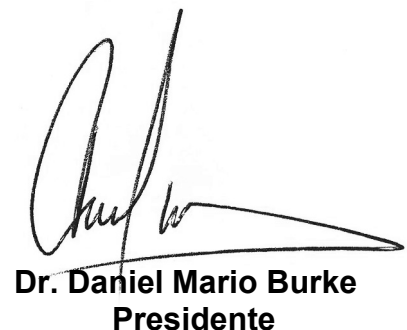
**10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 943:** Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 943 (12-03-20).

Se toma conocimiento de las Actas N° 944 (08/04/20), 945 (29/04/2020), 946 (05/05/20), 947 (22/05/2020), 948 (29/05/2020), 949 (10/06/20).-----

----Siendo las 18 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



**Dr. Héctor Manuel Dias**  
Secretario



**Dr. Daniel Mario Burke**  
Presidente